

Resolución de Administración N°25 -2019-OEFA/OAD

Lima, 1 3 FEB, 2019

VISTOS: La Carta S/N del 22 de enero de 2019, emitida por el señor José Daniel Ale Veliz; el Informe N° 00075-2019-OEFA/OAD-UAB del 29 de enero de 2019, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 00041-2019-OEFA/OAJ del 05 de febrero de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000582 del 08 de febrero de 2019, firmada digitalmente por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 36.2 Numeral 36.2 del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, menciona que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

DESSICA OLONGO VALDIVISTA VALDIVI

Que, los Numerales 41.1 y 41.2 del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, menciona que la certificación del crédito presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, siendo la certificación requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente;

Que, el Numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) Efectiva prestación de los servicios contratados; y, (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el reconocimiento de adeudos, se encuentra regulado en el Reglamento de Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el **Reglamento**), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el Artículo 3° del Reglamento establece que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Artículo 8° del Reglamento establece que el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, debe ser aprobado por Resolución –expedida en primera instancia– por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo;

Que, el 14 de diciembre de 2018, se emite la Orden de Servicio N° 02471-2018-S con Expediente SIAF N° 17965, a favor del señor José Daniel Ale Veliz (en adelante, **señor Ale**), por el importe total de S/ 15 000,00 (Quince mil con 00/100 Soles), por el "Servicio de un Profesional para la elaboración de Guía de Supervisión ambiental para la evaluación de la estabilidad física en el cierre de pasivos ambientales mineros", por un plazo de hasta 15 días calendarios, contados desde la notificación de la Orden de Servicio, siendo notificada al contratista vía correo electrónico del 14 de diciembre de 2018;

Que, conforme a lo señalado en los Numerales 5, 7 y 8 de los Términos de Referencia de la Orden de Servicio N° 02471-2018-S, se estableció que la ejecución de la prestación se materializa con la presentación de dos (2) entregables, con un plazo de entrega de (10) diez y (15) días calendarios respectivamente, contados desde la notificación de la Orden de Servicio, estableciéndose para cada entregable el pago del 50% del monto contratado que asciende a la suma de S/ 7 500,00 (Siete mil quinientos y 00/100 Soles);

Que, mediante Carta S/N del 21 de diciembre de 2018 (HT 2018-E01-102680), el señor Ale, entrega la documentación correspondiente al primer entregable en el marco de la ejecución de la Orden de Servicio N° 02471-2018-S, para la revisión y emisión de la conformidad correspondiente, adjuntando el Recibo por honorarios electrónico N° E001-11 por la suma de S/ 7 500,00 (Siete mil quinientos y 00/100 Soles);

Que, a través de Carta S/N del 28 de diciembre de 2018 (HT 2018-E01-104399) el señor Ale, remite corrección del primer entregable, toda vez que se consignó el año 2017 en lugar del año 2018;

Que, mediante Informe de Conformidad del 28 de diciembre de 2018, el Coordinador de Supervisión Ambiental en Minería, se dirige a la Directora de Supervisión Ambiental en Energía y Minas, para dar conformidad al primer entregable presentado por el señor Ale;

OEFA:

Que, a través de Carta S/N del 28 de diciembre de 2018 (HT 2018-E01-104401), el señor Ale, entrega la documentación correspondiente al Segundo Entregable en el marco de la ejecución de la Orden de Servicio N° 02471-2018-S, para la revisión y emisión de la conformidad correspondiente, adjuntando el Recibo por honorarios electrónico N° E001-12 por la suma de S/ 7 500,00 (Siete mil quinientos y 00/100 Soles);

Que, con Informe de Conformidad de Servicio, del 31 de diciembre de 2018, la Directora de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas, otorga la conformidad al Primer Entregable de la Orden de Servicio N° 02471-2018-S, suscrita con firma digital a través del SIGA OEFA;

Que, mediante Informe de Conformidad de Servicio, del 31 de diciembre de 2018, la Directora de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas, otorga la conformidad al Segundo Entregable de la Orden de Servicio N° 02471-2018-S, suscrita con firma digital a través del SIGA OEFA, en atención al informe de conformidad de fecha 28 de diciembre de 2018, del Coordinador de Supervisión Ambiental en Minería;

Que, a través de Comprobante de Pago N° 28258 del 31 de diciembre de 2018, el OEFA cumplió con abonar el importe correspondiente al Segundo Entregable que equivale al 50% del monto contratado (O/S N° 02471-2018-S);

Que, mediante Informe N° 00007-2019-OEFA/OAD-UFI del 11 de enero de 2019, la Jefa de la Unidad de Finanzas informa a la Oficina de Administración respecto a la ejecución de devengados al 31 de diciembre de 2018, señalando entre otros la relación de expedientes del SIGA-OEFA sin devengar al 31 de diciembre de 2018;

Que, a través de Carta S/N del 22 de enero de 2019 (HT 2018-E01-007094), el señor Ale solicita se realice el pago correspondiente al primer entregable de la Orden de Servicio N° 02471-2018-S, por el importe de S/ 7 500,00 (Siete mil quinientos y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 29-2019-OEFA/OAD/UAB-EC del 29 de enero de 2019, el Coordinador (e) de Ejecución Contractual, remite el expediente administrativo con la documentación que sustenta la acreencia, recomendando se inicien las acciones pertinentes para reconocer el crédito interno devengado a favor del señor Ale;

Que, mediante Informe N° 00075-2019-OEFA-OAD/UAB del 29 de enero de 2019, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, emite opinión técnica favorable para que se apruebe el reconocimiento de crédito devengado a favor del señor Ale, por el importe de S/ 7 500,00 (Siete mil Quinientos con 00/100 Soles), por concepto del Primer Entregable del "Servicio de un Profesional para la elaboración de Guía de Supervisión ambiental para la evaluación de la estabilidad física en el cierre de pasivos ambientales mineros", según la Orden de Servicio N° 02471-2018-S, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, mediante el Informe N°00041-2019-OEFA/OAJ del 5 de febrero de 2019, de Oficina de Asesoría Jurídica considera que la solicitud de pago presentada por el señor Ale, dumple con los supuestos habilitantes y el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; razón por la cual, corresponde que la Oficina de Administración emita la Resolución Administrativa mediante la cual se reconozca el crédito interno y devengado a favor del señor Ale y, se disponga el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar;

Que, en el citado informe se señala adicionalmente, que dicho reconocimiento deberá contar previamente con la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente, a fin de garantizar la disponibilidad de los recursos suficientes para la ejecución del respectivo pago, conforme a lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante el SIGA-OEFA, con fecha 8 de febrero de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación del Crédito Presupuestario Nota N° 000000582 correspondiente al año fiscal 2019, en la meta presupuestal 132 (Oficina de Administración), especifica de gasto 2.3.27.11 (Servicios Diversos), Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, por un importe total de S/ 7 500,00 (Siete mil Quinientos con 00/100 Soles);

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de ministración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

ABASTEC

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en atención a las funciones establecidas en el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

NACIÓN Y FIS

ABASTECHMIENTO

OEFA-

Artículo 1°.- Reconocer el crédito interno y devengado a favor del señor José Daniel Ale Veliz, por el Primer Entregable del "Servicio de un Profesional para la elaboración de Guía de Supervisión ambiental para la evaluación de la estabilidad física en el cierre de pasivos ambientales mineros", por la suma de S/ 7 500,00 (Siete mil quinientos con 00/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento efectuar la notificación de la presente Resolución del señor José Daniel Ale Veliz, identificado con RUC N° 10068047892.

Artículo 3°.- La aprobación de la presente resolución no constituye dispensa o beración de los funcionarios o servidores involucrados, disponiéndose el inicio de las acciones de deslinde de responsabilidades correspondientes, debiendo remitirse el expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Registrese y comuniquese.

SILVIA NELLY CHUMBE ABREU
Jefa de la Oficina de Administración

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA